



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
DESIGNACION DE RESPONSABLES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN
DIRECTA (RPCD) Y DELEGACION COMISION DE RECEPCION DEL PRODUCTO
FIRMA ORDEN DE COMPRA, ORDEN DE SERVICIO O CONTRATO SEGÚN
DECRETO SUPREMO 4174 Y REGLAMENTO ESPECIFICO DE LA CAJA PETROLERA
DE SALUD - GESTION 2020

R. A. DNAL No. 065/2020

OFICINA NACIONAL: La Paz, 26 de agosto de 2020

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

VISTOS:

Decreto Supremo No. 4174 de fecha 04 de marzo del 2020, Reglamento Específico de la Caja Petrolera de Salud aprobado mediante Resolución de Honorable Directorio H.D. N° 06/2020 de 30 de marzo de 2020 y modificado en parte por Resolución H.D. N° 07/2020 de 09 de abril de 2020, Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, todo lo que convino ver y se tuvo presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 4174 de 04 de marzo de 2020, autorizó al (...) *Ministerio de Salud, a las entidades territoriales autónomas, y a las entidades de Seguridad Social de Corto Plazo, de manera excepcional, efectuar la contratación directa de medicamentos, dispositivos médicos, reactivos, equipamiento médico, y servicios de consultoría de personal de salud, para la prevención, control y atención de "emergencia de salud pública de importancia internacional" provocada por el coronavirus (COVID-19)* (...); expresando también en el párrafo II del art. 2 que él (...) *procedimiento para la contratación directa señalada en el Parágrafo precedente, será reglamentado por cada entidad contratante mediante normativa específica* (...).

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Que, en ese marco el Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud, mediante Resolución H.D. N° 06/2020 de 30 de marzo de 2020 y Resolución H.D. N° 07/2020 de 09 de abril de 2020 **APRUEBAN Y MODIFICAN** el **REGLAMENTO ESPECIFICO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD PARA LA CONTRATACION DIRECTA EXCEPCIONAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS, REACTIVOS DISPOSITIVOS MEDICOS, EQUIPAMIENTO MEDICO DE BIOSEGURIDAD, SERVICIOS DE CONSULTORIA EN LINEA DE PERSONAL EN SALUD, PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE LA "EMERGENCIA DE SALUD PUBLICA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL" POR EL CORONAVIRUS (COVID-19)**, en el marco de lo que establece el Decreto Supremo N° 4174 de 04 de marzo de 2020 y otras normas conexas.

Que, el REGLAMENTO ESPECIFICO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD, tiene como objetivo principal (...) *regular las compras directas de manera excepcional de Medicamentos, Insumos, Reactivos Dispositivos Médicos, Equipamiento Médico de Bioseguridad, Servicios de Consultoría en Línea de Personal en Salud, para la Prevención y Control de la "Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional" Por el Coronavirus (Covid-19)* (...) y su ámbito de aplicación es (...) *para todos sus trabajadores y consultores, en la Oficina Nacional, Dirección Ejecutiva Nacional, así como, en las diferentes Direcciones Nacionales, Jefaturas Nacionales, las Administraciones Departamentales, Instituto Oncológico Nacional, Oficinas Regionales, Oficinas Zonales y Oficinas Sub Zonales.* (...).

Que, el Art. 5 relacionado con el Art. 9 del Reglamento Específico de la Caja Petrolera de Salud, expresa que es responsabilidad directa de la Máxima Autoridad Ejecutiva desde su inicio hasta su conclusión, las compras directas de manera excepcional de medicamentos, insumos, reactivos dispositivos médicos, equipamiento médico de bioseguridad, servicios de consultoría en línea de personal en salud, para la prevención y control de la "Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional" por el coronavirus (Covid-19).





Que, sin embargo el Art. 10 del Reglamento Específico de la Caja Petrolera de Salud, establece la figura de un Responsable del Proceso de Contratación Directa (RPCD), quien deberá ser designado por la MAE mediante Resolución Expresa (delegación), expresando también que esta responsabilidad debiera recaer en el Jefe de la Unidad Nacional de Licitaciones, los Administradores de las Distintas Administraciones desconcentradas, del Instituto Oncológico Nacional o los Jefes de Compras y adquisiciones de las mismas.

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

Que, asimismo el Art. 10 del Reglamento Específico de la Caja Petrolera de Salud, describe funciones del Responsable del Proceso de Contratación Directa RPCD, señalando como una de sus funciones (...) *designar al responsable de recepción o a los integrantes de la comisión de recepción del producto (...)*, función que la debe cumplir previa delegación.

Que, el ANEXO 1 referido al PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION DIRECTA EXCEPCIONAL EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 4174 DE 04 DE MARZO DE 2020, establece también que será la MAE o la AUTORIDAD DELEGADA, quien firmara la orden de compra u orden de servicio o contrato, entendiéndose que este acto administrativo se efectivizara también previa delegación.

Que, el Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud mediante Resolución H.D. N° 07/2020 de 09 de abril de 2020, modifica en parte el **REGLAMENTO ESPECIFICO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD PARA LA CONTRATACION DIRECTA EXCEPCIONAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS, REACTIVOS DISPOSITIVOS MEDICOS, EQUIPAMIENTO MEDICO DE BIOSEGURIDAD, SERVICIOS DE CONSULTORIA EN LINEA DE PERSONAL EN SALUD, PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE LA "EMERGENCIA DE SALUD PUBLICA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL" POR EL CORONAVIRUS (COVID-19)** y establece en su parte resolutive **CLAUSULA SEGUNDA** que (...) *mientras se encuentre vigente la Declaratoria de Emergencia Nacional, la Máxima Autoridad Ejecutiva deberá delegar la autorización de inscripción y emisión del formulario PAC, a los responsables del Proceso de Compra Directa. (...)*

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 26762 de 21 de julio de 2020, el Dr. José Fernando Antelo Hurtado, ha sido designado como Director General Ejecutivo de la Caja Petrolera de Salud, constituyéndose en Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de la institución.

Que, de conformidad con el Art. 7 numeral I. de la Ley N° 2341, Ley de Procedimiento Administrativo, las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos mediante resolución expresa.

Que, el Dr. José Fernando Antelo Hurtado, en su calidad de Director General Ejecutivo de la Caja Petrolera de Salud y Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Nota Cite: OFN-DGE-NI- 1023/2020 de 25 de agosto de 2020, instruye la elaboración de Resolución Administrativa, designando como Responsables de los Procesos de Contratación Directa (RPCD) al Jefe del Departamento Nacional de Prestaciones en Salud, a los Administradores de las Distintas Administraciones desconcentradas y a la Administradora del Instituto Oncológico Nacional, **PARA LA CONTRATACION DIRECTA EXCEPCIONAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS, REACTIVOS DISPOSITIVOS MEDICOS, EQUIPAMIENTO MEDICO DE BIOSEGURIDAD, SERVICIOS DE CONSULTORIA EN LINEA DE PERSONAL EN SALUD, PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE LA "EMERGENCIA DE SALUD PUBLICA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL" POR EL CORONAVIRUS (COVID-19)**, en el marco de lo que establece el Decreto Supremo N° 4174 de 04 de marzo de 2020 y el REGLAMENTO ESPECIFICO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD, aprobado por la Resolución H.D. N° 06/2020 de 30 de marzo de 2020 y modificado en parte por la Resolución H.D. N° 07/2020 de 09 de abril de 2020, mientras se encuentre vigente la





declaratoria de emergencia Nacional COVID-19. Asimismo instruye también que en cumplimiento a lo que establece la CLAUSULA SEGUNDA de la Resolución H.D. N° 07/2020 de 09 de abril de 2020, se exprese también en la Resolución Administrativa la autorización de inscripción y emisión del formulario PAC, a los responsables del Proceso de Compra Directa, mientras se encuentre vigente la declaratoria de emergencia Nacional COVID-19. Que, el Art. 27 inc. p) del Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, establece como atribución y función de la Directora General Ejecutiva emitir resoluciones en el ámbito de su competencia.

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

POR TANTO:

EL DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.-DESIGNAR al Jefe del Departamento Nacional de Prestaciones en Salud, a los distintos Administradores de la Caja Petrolera de Salud y a la Administradora del Instituto Oncológico Nacional, **RESPONSABLES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (RPCD) DIRECTA EXCEPCIONAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS, REACTIVOS DISPOSITIVOS MEDICOS,EQUIPAMIENTO MEDICO DE BIOSEGURIDAD, SERVICIOS DE CONSULTORIA EN LINEA DE PERSONAL EN SALUD, PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE LA "EMERGENCIA DE SALUD PUBLICA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL" POR EL CORONAVIRUS (COVID-19),** conforme al siguiente detalle:

CONTRATACION	OFICINA NACIONAL	AUTORIDAD DESIGNADA RPCD
DIRECTA	Oficina Nacional	Jefe del Departamento Nacional de Prestaciones en Salud

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

CONTRATACION	ADMINISTRACIONES DESCONCENTRADAS	AUTORIDAD DESIGNADA RPCD
DIRECTA	Departamental de La Paz	Administrador(a) Departamental de La Paz
DIRECTA	Departamental Cochabamba	Administrador(a) Departamental de Cochabamba
DIRECTA	Departamental Santa Cruz	Administrador(a) Departamental Santa Cruz
DIRECTA	Regional de Camiri	Administrador(a) Regional de Camiri
DIRECTA	Regional Sucre	Administrador(a) Regional de Sucre
DIRECTA	Regional Tarija	Administrador(a) Regional de Tarija
DIRECTA	Zonal de Trinidad	Administrador(a) Zonal de Trinidad
DIRECTA	Zonal de Oruro	Administrador(a) Zonal de Oruro
DIRECTA	Sub Zonal de Potosí	Administrador(a) Sub Zonal de Potosí
DIRECTA	Sub Zonal de Villa Montes	Administrador(a) Sub Zonal de Villa Montes
DIRECTA	Sub Zonal de Yacuiba	Administrador(a) Sub Zonal de Yacuiba
DIRECTA	Sub Zonal de Bermejo	Administrador(a) Sub Zonal de Bermejo





		Bermejo
DIRECTA	Sub Zonal de Cobija	Administrador(a) Sub Zonal de Cobija
DIRECTA	Sub Zonal Riberalta	Administrador(a) Sub Zonal de Riberalta
DIRECTA	Sub Zonal de Guayaramerín	Administrador(a) Sub Zonal de Guayaramerín
DIRECTA	Instituto Oncológico Nacional - ION	Administrador(a) del Instituto Oncológico Nacional - ION

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

Autoridades (RPCD) designadas, deberán realizar sus funciones en el marco de lo previsto por el Decreto Supremo N° 4174 de 04 de marzo de 2020 y el REGLAMENTO ESPECIFICO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD, aprobado por la Resolución H.D. N° 06/2020 de 30 de marzo de 2020 y modificado en parte por la Resolución H.D. N° 07/2020 de 09 de abril de 2020, mientras se encuentre vigente la declaratoria de emergencia Nacional COVID-19.

SEGUNDO. - **DELEGAR** a las autoridades **RPCD** designadas para realizar la **CONTRATACIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS, REACTIVOS DISPOSITIVOS MEDICOS, EQUIPAMIENTO MEDICO DE BIOSEGURIDAD, SERVICIOS DE CONSULTORIA EN LINEA DE PERSONAL EN SALUD, PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE LA "EMERGENCIA DE SALUD PUBLICA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL" POR EL CORONAVIRUS (COVID-19)**, las siguientes funciones:

- La **FUNCIÓN** de **SUSCRIBIR CONTRATOS ADMINISTRATIVOS, ORDEN DE COMPRA Y ORDEN DE SERVICIO** según corresponda.
- La **FUNCIÓN** de **DESIGNAR A LOS RESPONSABLES DE RECEPCIÓN Y/O COMISIÓN DE RECEPCIÓN** según corresponda.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Delegación que se realiza en observancia a lo que establece el REGLAMENTO ESPECIFICO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD, aprobado por la Resolución H.D. N° 06/2020 de 30 de marzo de 2020 y modificado en parte por la Resolución H.D. N° 07/2020 de 09 de abril de 2020, mientras se encuentre vigente la declaratoria de emergencia Nacional COVID-19.

TERCERO.- AUTORIZAR la inscripción y emisión del formulario PAC, a los responsables de los Procesos de Contratación Directa RPCD designados al efecto, mientras se encuentre vigente la declaratoria de emergencia Nacional COVID-19. En sujeción a lo que establece la CLAUSULA SEGUNDA de la Resolución H.D. N° 07/2020 de 09 de abril de 2020 que modifica en parte el **REGLAMENTO ESPECIFICO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD PARA LA CONTRATACION DIRECTA EXCEPCIONAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS, REACTIVOS DISPOSITIVOS MEDICOS, EQUIPAMIENTO MEDICO DE BIOSEGURIDAD, SERVICIOS DE CONSULTORIA EN LINEA DE PERSONAL EN SALUD, PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE LA "EMERGENCIA DE SALUD PUBLICA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL" POR EL CORONAVIRUS (COVID-19)**.

CUARTO.- En el cumplimiento del objeto de la presente resolución, las autoridades designadas como Responsables de los Procesos de Contratación Directa RPCD y delegadas para cumplir especificas funciones, deberán observar y remitirse estrictamente a las prescripciones señaladas en lo que establece el Decreto Supremo N° 4174 de 04 de marzo de 2020 y el REGLAMENTO ESPECIFICO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD, aprobado por la Resolución H.D. N° 06/2020 de 30 de marzo de 2020 y modificado en parte por la Resolución H.D. N° 07/2020 de 09 de abril de 2020, y demás normas conexas; entre tanto se encuentren en el ejercicio de las funciones específicas encomendadas y mientras se encuentre vigente la declaratoria de emergencia Nacional COVID-19.





QUINTO. - La presente Resolución Administrativa, entra en vigencia a partir de su suscripción, hasta se encuentre vigente la declaratoria de emergencia Nacional COVID-19.


SEXTO. - Quedan sin efecto la Resolución DNAL N° 044/2020 de 16 abril de 2020, y las disposiciones contrarias a la presente Resolución Administrativa.

OFICINA NACIONAL: SEPTIMO. - Instruir a las autoridades designadas, elevar informes periódicos a la Dirección General Ejecutiva, sobre todas las actuaciones efectuadas en los procesos de contratación realizados.

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

OCTAVO. - La Dirección Nacional Administrativa Financiera queda encargada de registrar, comunicar y hacer cumplir la presente Resolución Administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Dr. José Fernando Antelo Hurtado
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
CAJA PETROLERA DE SALUD

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

CC/Arch.

